

Resolución de 10 de junio de 2026, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se establece la convocatoria extraordinaria, por remanente presupuestario, de ayudas para estancias en universidades y centros de investigación externos a la UCLM para el año 2026.

Exposición de motivos

Mediante Resolución de 4 de noviembre de 2025 de la Universidad de Castilla-La Mancha (Extracto publicado en el DOCM el 10 de noviembre de 2025), se establecieron las bases reguladoras y la convocatoria de estancias en universidades y centros de investigación externos para el año 2026.

Habiéndose verificado la existencia de un remanente presupuestario tras la resolución de los dos plazos de la convocatoria, y con el objeto de optimizar los recursos públicos destinados al fomento de la investigación de calidad, la movilidad internacional y el cumplimiento de los requisitos de acreditación estatal del profesorado (RD 678/2023), este Vicerrectorado, en uso de sus competencias delegadas, acuerda abrir un plazo extraordinario de solicitudes bajo las siguientes condiciones particulares:

Primera. - Objeto y ámbito de aplicación de estas ayudas

- 1.- El objeto de esta convocatoria extraordinaria es la adjudicación de las ayudas complementarias de movilidad que no fueron agotadas en el proceso ordinario.
- 2.- El ámbito temporal de aplicación se restringe a estancias que comiencen a partir del **6 de julio de 2026** y que finalicen de forma improrrogable el **31 de diciembre de 2026**.

Segunda. - Requisitos de las personas solicitantes

1.- A las ayudas para estancias en centros internacionales de esta convocatoria puede optar el profesorado que se encuentre en situación activa en la fecha de finalización de presentación de solicitudes y hasta la fecha de finalización de la estancia, con dedicación a tiempo completo en la Universidad de Castilla-La Mancha (cuerpos docentes universitarios, profesorado contratado doctor, profesorado colaborador, profesorado ayudante doctor y ayudantes). También podrán concurrir el personal investigador postdoctoral de convocatorias competitivas (Beatriz Galindo, Ramón y Cajal, Marie Curie, Juan de la Cierva y Plan Propio de la UCLM y de acceso al SECTI – a excepción de las Margarita Salas–).

2.- A las ayudas para estancias en centros nacionales públicos de esta convocatoria puede optar el profesorado ayudante doctor, ayudantes y el personal investigador postdoctoral de convocatorias competitivas (Beatriz Galindo, Ramón y Cajal, Marie Curie, Juan de la Cierva y Plan Propio de la UCLM y de acceso al SECTI –a excepción de las Margarita Salas–) que se encuentren en situación activa en la fecha de finalización de presentación de solicitudes y hasta la fecha de finalización de la estancia.

3.- En todo caso, quedará excluido/a quien haya disfrutado de un periodo acumulado de estancias igual o superior a nueve meses en los últimos seis años financiadas con esta modalidad de ayudas.

4.- En caso de haber disfrutado de una ayuda en cualquiera de los plazos de la convocatoria ordinaria, se podrá solicitar una ayuda en esta convocatoria extraordinaria, siempre que, sumando la duración de ambas solicitudes, no se superen los máximos de duración por categoría docente fijados en la base 5.2 de la presente convocatoria.

ID. DOCUMENTO	fRKs3SLi9Q		Página: 1 / 8
FIRMADO POR	HERRERO CHAMORRO MARIA ANTONIA	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		10-06-2026 17:19:51	
 fRKs3SLi9Q			

Tercera. - Plazo de presentación de las solicitudes

Se establece un **único periodo extraordinario y urgente** para la presentación de solicitudes.

El plazo será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria extraordinaria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM)

Cuarta. - Formalización de las solicitudes

1.- La presentación se realizará exclusivamente a través de la aplicación de convocatorias de la UCLM: https://convocatorias.rhh.uclm.es/convocatorias.aspx?t=13_17

Los impresos de solicitud están a disposición de los interesados/as en esa misma dirección web.

2.- Las personas aspirantes adjuntarán a su solicitud la siguiente documentación en formato electrónico:

- a) Carta de invitación de la persona responsable del departamento o del centro de la universidad o centro de investigación de destino.
- b) Informe del departamento, firmado por su director/a, en que se acredite el interés científico o académico de la estancia y el cumplimiento de las obligaciones docentes de la persona solicitante durante su ausencia. Este informe debe ir necesariamente firmado por el decano/a o director/a del centro al que está adscrito/a la persona solicitante (Anexo I).
- c) Solicitud de permiso a través de la aplicación de Gestión Integral de Presencia (GIP): intranet.uclm.es/servicios/MisConsultas/GIP/.
- d) Declaración responsable de no haber obtenido ninguna ayuda o beca de cualquier otro tipo para el desarrollo de la estancia que se solicita (Anexo II).
- e) En el caso de solicitantes de la modalidad de estancias en centros nacionales, deberán aportar, además, certificado de estancias pre y postdoctorales financiadas por organismos distintos a la UCLM.

Quinta. - Características, condiciones y distribución del crédito

1.- El periodo de la estancia debe estar comprendido entre el 6 de julio y el 31 de diciembre.

2.- La duración de las estancias se ajustará a los mínimos y máximos por categoría docente fijados en las bases generales de la convocatoria ordinaria.

3.- Las personas beneficiarias tendrán que mantener los requisitos exigidos en la convocatoria durante el periodo de duración de la estancia objeto de la ayuda.

4.- La estancia se realizará de manera ininterrumpida. En caso de que la persona beneficiaria necesite ausentarse por cualquier motivo, deberá comunicarlo al Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado, indicando el motivo que justifica el desplazamiento solicitado.

ID. DOCUMENTO	fRKs3SLi9Q		Página: 2 / 8
FIRMADO POR	HERRERO CHAMORRO MARIA ANTONIA	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		10-06-2026 17:19:51	
 fRKs3SLi9Q			

5.- El presupuesto de la presente convocatoria, se repartirá dotando de un 70% del total para las ayudas en centros internacionales y el 30% para estancias en centros nacionales públicos, pudiendo transferirse entre modalidades en caso de que no se agote el presupuesto asignado.

6.- Se anticipará un 70% del total del importe de la ayuda un mes antes de la fecha de inicio de la estancia. En caso de no presentar la documentación enunciada en el punto 3 de la base décima de esta convocatoria, se deberá devolver la parte adelantada y se exigirá el pago de intereses de demora en aplicación de la normativa de subvenciones.

7.- El 30% restante del total del importe de la ayuda queda condicionado al cumplimiento de los resultados enunciados en la base novena de la presente convocatoria.

8.- El importe de estas ayudas se encuentra exento a efectos de IRPF, tras la entrada en vigor de la nueva redacción del art. 7, j) de la Ley 40/1998.

9.- No podrá ser beneficiario/a de estas ayudas quien no haya justificado debidamente alguna otra que le haya sido concedida anteriormente por este Vicerrectorado.

10.- Las dotaciones de las ayudas son complementarias a la retribución ordinaria, en los términos previstos por la legislación vigente. En aquellas estancias cuya duración sea superior a tres meses, de conformidad con el R.D. 898/1985, de 30 de abril sobre Régimen del Profesorado Universitario y el II Convenio colectivo para el personal laboral docente e investigador de la Universidad de Castilla-La Mancha (DOCM de 26 de octubre de 2009), se le reconocerá al profesor/a autorizado/a hasta el 80% de sus retribuciones.

11.- Las ayudas se componen de una bolsa de viaje y una dotación mensual. En el anexo III de la presente convocatoria se recogen los módulos de dotación máxima en función de la categoría de la persona solicitante, el país del centro de destino y la duración de la estancia.

Sexta. - Financiación de la convocatoria extraordinaria

1.- La cuantía total asignada a esta fase extraordinaria asciende a **43.610 €**, procedentes de los remanentes no ejecutados de la convocatoria ordinaria.

2.- El gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria **01420ES26.541A.480** del presupuesto de gastos del Vicerrectorado competente en materia de profesorado para el año 2026.

Séptima. - Criterios de evaluación

Para estancias internacionales:

En la evaluación de las solicitudes se tendrán en consideración los siguientes criterios:

- 1.- Universidades o centros de investigación de destino (hasta 3 puntos).
 - a) 3 puntos si la estancia tiene como destino:
 - Una universidad incluida entre las posiciones 1 a 500 del Academic Ranking of World Universities 2025.
 - Un centro público de investigación (Government) incluido entre las posiciones 1 a 200 del SCIMAGO Institutional Ranking 2025.

ID. DOCUMENTO	fRKs3SLi9Q		Página: 3 / 8
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
HERRERO CHAMORRO MARIA ANTONIA		10-06-2026 17:19:51	
 fRKs3SLi9Q			

- Un hospital (Health) incluido entre las posiciones 1 a 200 del SCIMAGO Institutional Ranking 2025.
- Un centro privado de investigación (Private) incluido entre las posiciones 1 a 100 del SCIMAGO Institutional Ranking 2025.
- b) 2 puntos si la estancia tiene como destino:
 - Una universidad incluida entre las posiciones 501 a 1000 del Academic Ranking of World Universities 2025.
 - Un centro público de investigación (Government) incluido entre las posiciones 201 a 510 del SCIMAGO Institutional Ranking 2025.
 - Un hospital (Health) incluido entre las posiciones 201 a 472 del SCIMAGO Institutional Ranking 2025.
 - Un centro privado de investigación (Private) incluido entre las posiciones 101 a 287 del SCIMAGO Institutional Ranking 2025.
- c) 1 punto para destinos en otras universidades, centros de investigación, departamentos de prestigio internacional y hospitales, con calidad a nivel mundial y no estén en los rankings anteriores.

La persona solicitante deberá indicar en la solicitud el puesto que ocupa la universidad/centro de destino en el ranking correspondiente, ajustándose exclusivamente a los rankings de referencia especificados en esta convocatoria.

2.- Disfrute de estas ayudas en convocatorias anteriores (hasta 4 puntos).

- a) 4 puntos si no se ha disfrutado nunca de ayuda, o si la última ayuda fue en la convocatoria para estancias realizadas en 2022 o anteriores, o si la persona solicitante es profesorado ayudante doctor, ayudantes o personal investigador postdoctoral y tienen un periodo de estancias acumulado inferior a 9 meses y si la última ayuda fue en la convocatoria para estancias realizadas en 2023.
- b) 3 puntos si la última ayuda fue en la convocatoria para estancias realizadas en 2023, o si la persona solicitante es profesorado ayudante doctor, ayudantes o personal investigador postdoctoral y tienen un periodo de estancias acumulado inferior a 9 meses y si la última ayuda fue en la convocatoria para estancias realizadas en 2024.
- c) 2 puntos si la última ayuda fue en la convocatoria para estancias realizadas en 2024, o si la persona solicitante es profesorado ayudante doctor, ayudantes o personal investigador postdoctoral y tienen un periodo de estancias acumulado inferior a 9 meses y si la última ayuda fue en la convocatoria para estancias realizadas en 2025.
- d) 1 punto si la última ayuda fue en la convocatoria para estancias realizadas en 2025, salvo si la persona solicitante es profesorado ayudante doctor, ayudantes o personal investigador postdoctoral y tienen un periodo de estancias acumulado inferior a 9 meses y si la última ayuda fue en la convocatoria para estancias realizadas en 2024.

3.- Otros méritos (hasta 3 puntos)

- a) 3 puntos: ayudantes y profesorado ayudante doctor LOSU.
- b) 2 puntos: profesorado ayudante doctor LOU y personal investigador postdoctoral de convocatorias competitivas (Beatriz Galindo, Ramón y Cajal, Marie Curie, Juan de la Cierva y Plan Propio de la UCLM y de acceso al SECTI -excepto las convocatorias de Margarita Salas-).
- c) 1 punto: profesorado colaborador o profesorado contratado doctor.
- d) 1 punto: Por sexenio vivo.

En el caso de que haya un elevado número de solicitudes cuyas cuantías superen el presupuesto reservado y no haya presupuesto suficiente para darle cobertura, una vez ordenadas por la puntuación obtenida, se priorizará, en caso de empate, en primer lugar, a las personas solicitantes con una discapacidad igual o superior al 33%, en segundo

ID. DOCUMENTO	fRKs3SLi9Q		Página: 4 / 8
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
HERRERO CHAMORRO MARIA ANTONIA		10-06-2026 17:19:51	
 fRKs3SLi9Q			

lugar, a quien haya obtenido más puntuación en el apartado de "Otros méritos", en tercer lugar, a quien haya obtenido más puntuación en el apartado de disfrute de estas ayudas en convocatorias anteriores, en cuarto lugar, el puesto que ocupa el centro de destino en el ranking fijado en esta convocatoria, en quinto lugar, la estancia que suponga menor cuantía y, en caso de mantenerse el empate, se recurriría a la letra determinada para dirimir desempates en el sorteo público de la Secretaría de Estado de Función Pública (Resolución 28 de julio, publicada en el BOE de 1 de agosto de 2025).

Para estancias nacionales en universidades o centros de investigación públicos:

En la evaluación de las solicitudes se tendrán en consideración los siguientes criterios:

1.- Por el tiempo de contrato en la figura de profesorado ayudante doctor (hasta 4 puntos):

- a) 5 años a la fecha de solicitud: 4 puntos.
- b) 4 años a la fecha de solicitud: 3 puntos.
- c) 3 años a la fecha de solicitud: 2 puntos.
- d) 2 años o menos a la fecha de solicitud: 1 punto.

2.- Por las estancias realizadas para cumplir el requisito de 9 meses para optar a la acreditación a profesorado Titular de Universidad (hasta 4 puntos):


- a) Sin estancias previas en centros diferentes al de la defensa de la tesis doctoral: 4 puntos.
- b) Menos de 2 meses de estancias previas en centros diferentes al de la defensa de la tesis doctoral: 3 puntos.
- c) Entre 2 y 5 meses de estancias previas en centros diferentes al de la defensa de la tesis doctoral: 2 puntos.
- d) Entre 6 y 9 meses de estancias previas en centros diferentes al de la defensa de la tesis doctoral: 1 punto.

3.- Hasta 2 puntos en función de la posición de la universidad o centro de investigación públicos en relación con la UCLM:

a) Universidades o centros de investigación públicos que ocupen una posición igual o superior a la UCLM en el Scimago Institutions Rankings para 2025 en la especialidad en la que se solicita la estancia (<https://www.scimagoir.com/rankings.php?country=ESP&ranking=Overall&area=all> criterio de consulta: Overall Rank / All sectors / [especialidad de la persona solicitante] / Spain / 2025): 2 puntos.

b) Universidades o centros de investigación públicos que ocupen una posición inferior a la UCLM en el Scimago Institutions Rankings para 2025 en la especialidad en la que se solicita la estancia (<https://www.scimagoir.com/rankings.php?country=ESP&ranking=Overall&area=all> Criterio de consulta: Overall Rank / All sectors / [especialidad de la persona solicitante] / Spain / 2025): 1 punto.

En el caso de que haya un elevado número de solicitudes cuyas cuantías superen el presupuesto reservado y no haya presupuesto suficiente para darle cobertura, una vez ordenadas por la puntuación obtenida, se priorizará, en caso de empate, en primer lugar, a las personas solicitantes con una discapacidad igual o superior al 33%, en segundo lugar, a la puntuación obtenida en el apartado 1, en tercer lugar, a la puntuación obtenida en el apartado 2, en cuarto lugar, a la puntuación obtenida en el apartado 3 y, si persiste el empate, se recurrirá a la letra determinada para dirimir desempates en el sorteo público de la Secretaría de Estado de Función Pública (Resolución 28 de julio, publicada en el BOE de 1 de agosto de 2025).

ID. DOCUMENTO	fRKs3SLi9Q		Página: 5 / 8
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
HERRERO CHAMORRO MARIA ANTONIA		10-06-2026 17:19:51	
 fRKs3SLi9Q			

Octava. - Evaluación de las solicitudes y resolución de concesión

1.- La evaluación de las solicitudes será realizada por la Comisión de Profesorado de la UCLM teniendo en cuenta los criterios de evaluación indicados en la base séptima de esta convocatoria. Esta comisión elaborará una lista ordenada de todas las solicitudes.

2.- En el plazo máximo de 15 días, la Comisión de Profesorado de la UCLM elevará al Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado la propuesta de resolución provisional de concesión o denegación de las ayudas, que será notificada a las personas interesadas y publicada en la página web del Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado con indicación de la puntuación obtenida.

3.- La persona interesada tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para manifestar su aceptación, su renuncia o para exponer las alegaciones que estime oportunas. Si no se reciben alegaciones o una renuncia expresa en dicho plazo, las propuestas se considerarán aceptadas y se entenderá decaída en su derecho a alegar. Transcurrido ese plazo, la vicerrectora con competencias en materia de profesorado presentará a la Comisión de Profesorado de la UCLM las alegaciones recibidas para que en ella se examinen y, en consecuencia, se eleve la oportuna propuesta de resolución definitiva de concesión o denegación a la vicerrectora. La resolución definitiva de concesión o denegación de ayuda se comunicará a los/las interesados/as y se hará pública en la web de este Vicerrectorado.

Novena. - Resultados de la estancia y su justificación

Para obtener el 30% final de la ayuda, al que se refiere el punto 8 de la base quinta de la presente convocatoria, habrá que cumplir los siguientes requisitos:

1.- La realización de una publicación de impacto y en coautoría con algún/a investigador/a de la institución de destino.


Para la valoración de los índices de impacto en la publicación de artículos, se tomará como referencia la Web of Science o, en su defecto, la Clasificación Integrada de Revistas Científicas (CIRC 2.0), considerando los grupos A y B. Para aquellas áreas de conocimiento que no cuenten con revistas que cumplan estos requisitos, se valorará su publicación en los grupos C y D. Para libros, se utilizará el Scholar Publisher Indicators (SPI) en su correspondiente especialidad.

2.- En el área de Bellas Artes, se considerarán también las aportaciones especificadas en la Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publican los criterios para evaluación de la actividad investigadora, aplicando en su valoración los criterios de calidad y repercusión de la aportación especificados en dicha resolución.

El plazo para justificar este resultado será de dos años a contar desde la fecha de finalización de la estancia. Si el resultado se justifica antes del 15 de noviembre, la liquidación del 30% se realizará durante el ejercicio económico del año siguiente, hasta alcanzar el límite presupuestario recogido en la tabla de la base sexta de la presente convocatoria. En caso de superarse dicho límite, el 30% se abonará en el ejercicio económico del siguiente año. Se establece como plazo máximo para la presentación de resultados de la estancia el 15 de noviembre de 2028.

Para la justificación, será necesario aportar evidencias de que la publicación se encuentra, al menos, en proceso de revisión.

En todo caso, las anteriores publicaciones que justifican el pago deberán incluir una mención a esta convocatoria.

ID. DOCUMENTO	fRKs3SLi9Q		Página: 6 / 8
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
HERRERO CHAMORRO MARIA ANTONIA		10-06-2026 17:19:51	
 fRKs3SLi9Q			

Décima. - Obligaciones de las personas beneficiarias

La concesión de una ayuda implica las siguientes obligaciones:

1.- Mantener los requisitos exigidos en la convocatoria durante el periodo de la estancia.
 2.- Incorporarse al centro receptor en la fecha autorizada y mantenerse en el mismo ininterrumpidamente hasta la finalización del periodo becado, salvo las excepciones comprendidas en el punto 5 de la base quinta. Será necesaria la autorización del Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado con el visto bueno de la comisión, que valorará los efectos retributivos y temporales.

3.- Una vez finalizada la estancia, presentar en el plazo de 15 días un certificado del centro receptor donde consten expresamente las fechas de inicio y final de la estancia, adjuntando originales de las facturas o títulos de transporte, así como los justificantes de pago del alojamiento.

4.- No percibir durante el disfrute de esta ayuda ninguna otra beca o subsidio para el mismo fin.

En el supuesto de que la persona beneficiaria de estas ayudas haya solicitado otras y le sea concedida alguna de ellas, incluso con posterioridad a la estancia, deberá renunciar a la ayuda objeto de esta convocatoria poniéndolo en conocimiento del Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado.

5.- De igual manera, si la persona beneficiaria no disfrutara de la estancia en todo o en parte, deberá comunicarlo a este Vicerrectorado para reintegrar todo o la parte correspondiente al periodo en que no permanece en el centro receptor.

6.- En el plazo máximo de 2 años a partir de la fecha fin de la estancia, presentar los resultados según se especifica en la base novena de la presente convocatoria.

7.- El incumplimiento de estas obligaciones podrá repercutir en la percepción de las dotaciones económicas y en el mantenimiento de la ayuda, sin perjuicio de cualquier otro tipo de responsabilidades en que se pudiera incurrir.

8.- Sin perjuicio del control que pudiera ejercer la Unidad de Gestión de la Investigación de la UCLM, las personas solicitantes de las ayudas estarán sometidas al control financiero, estando obligadas a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

Disposición adicional primera

Como consecuencia de eventuales emergencias sanitarias, se autoriza al Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado para dictar cuantas resoluciones o instrucciones sean necesarias en cuanto a plazos, resolución, incorporación a la estancia y ejecución de la ayuda previstas en la presente convocatoria en aplicación de las disposiciones legales que resulten de aplicación.

Disposición final- Recursos

Contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, a elección de la persona interesada, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta.


No obstante, la persona interesada podrá optar por interponer contra la misma recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los arts. 123

ID. DOCUMENTO	fRKs3SLi9Q		Página: 7 / 8
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
HERRERO CHAMORRO MARIA ANTONIA		10-06-2026 17:19:51	
 fRKs3SLi9Q			

y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si transcurridos seis meses desde la publicación de esta convocatoria no se hubiera publicado resolución alguna de adjudicación de las becas en los correspondientes tabloneros, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud de conformidad con lo establecido en el art. 25.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ciudad Real, en la fecha abajo indicada
EL RECTOR,
P.D. LA VICERRECTORA DE PROFESORADO
Y DESARROLLO PROFESIONAL
(Resolución 13-01-2025 D.O.C.M. 15-01-2025)
María Antonia Herrero Chamorro

ID. DOCUMENTO	fRKs3SLi9Q	Página: 8 / 8	
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
HERRERO CHAMORRO MARIA ANTONIA		10-06-2026 17:19:51	
 fRKs3SLi9Q			